

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0829/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ISMAEL DE
LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de junio del año dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300546123000077, debido a que garantizó el derecho de acceso a la información del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	18

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinte de febrero del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Córdoba, en la que requirió:

“Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Directora de Desarrollo Económico, Jefa de Parquímetros del Ayuntamiento, solicito me informen lo siguiente:
1. Nombre y Cargo de las personas que conforman el Consejo que administra el fideicomiso de parquímetros en Córdoba; 2. Señale los ingresos por concepto de recaudación por el uso de parquímetros durante los años 2021, 2022 y los meses de enero

y febrero de 2023; 3. Cuántas sesiones han realizado durante los años 2021, 2022 y los meses de enero y febrero de 2023, así como copia simple de las actas de las sesiones que ha realizado el consejo de parquímetros, 4. Cuál es el programa de obras y acciones que se realizará para el año 2023 con recursos del fideicomiso de parquímetros, 5. Cuales fueron las obras o acciones realizadas con recursos del fideicomiso de parquímetros durante los años 2021, 2022, señalando nombre de la obra y monto de la misma, 6. Solicito las reglas de operación para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros.”

(sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veintiuno de marzo del año que transcurre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El diez de abril del año en curso, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraban el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto Obligado. Por acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso, se tuvo al sujeto obligado por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia, compareciendo por oficio número **UT/COR/436/2023** de fecha veintiséis de abril del año que transcurre, acompañando los similares **UT/COR/419/2023** de veinte de abril de la anualidad en curso, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia **OP/IM/0883/04/2023** de veinticinco de abril del presente año, suscrito por el Director de obras públicas e infraestructura municipal, documentales que se ordenó remitir al particular para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndosele que en caso de no hacer manifestación alguna se procedería a resolver con las constancias que obren en autos.

7. Comparecencia del Revisorista. En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el particular omitió comparecer en el presente recurso.

8. Cierre de instrucción. El treinta y uno de mayo del año dos en curso se declaró cerrada la instrucción.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó del Ayuntamiento de Córdoba, información al Presidente Municipal, secretario del Ayuntamiento, Contralor, Directora de Desarrollo Económico, Jefa de Parquímetros del Ayuntamiento, en cuanto a:

- 1. Nombre y Cargo de las personas que conforman el Consejo que administra el fideicomiso de parquímetros en Córdoba;
- 2. Señale los ingresos por concepto de recaudación por el uso de parquímetros durante los años 2021, 2022 y los meses de enero y febrero de 2023;

- 3. Cuántas sesiones han realizado durante los años 2021, 2022 y los meses de enero y febrero de 2023, así como copia simple de las actas de las sesiones que ha realizado el consejo de parquímetros,
- 4. Cuál es el programa de obras y acciones que se realizará para el año 2023 con recursos del fideicomiso de parquímetros,
- 5. Cuáles fueron las obras o acciones realizadas con recursos del fideicomiso de parquímetros durante los años 2021, 2022, señalando nombre de la obra y monto de la misma,
- 6. Solicito las reglas de operación para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias que integran el expediente, se desprende que el ente obligado dio contestación en el procedimiento inicial por oficio número **UT/COR/327/2023**, de fecha diecisiete de marzo del año en curso, acompañando los similares **UT/COR/221/2023**, **UT/COR/222/2023**, **UT/COR/223/2023**, **UT/COR/224/2023**, de 20 de febrero de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, **TES/091/2023**, de 24 de febrero de la presente anualidad, suscrito por la Tesorera Municipal, **OP/0412/02/2023**, de 23 de febrero del año que transcurre, signado por el Director de obras públicas e infraestructura municipal, **DE-JO-2023-069**, de 24 de febrero del año en curso, emitido por la jefatura de parquímetros, **DDE/0126/2023**, de 24 de febrero del año dos mil veintidós, **SEC-121/2023**, de 24 de febrero de 2023, **SEC-163/2023**, de 15 de marzo del año que transcurre, emitido por el secretario del H. Ayuntamiento, actas de sesión de fechas 24 de febrero, 21 de junio, 09 de noviembre 03 de diciembre, respectivamente del año 2021, 05 de abril del año 2022, documentales en las que se precisó lo siguiente:

CÓRDOBA
JUNTOS POR EL BIENESTAR
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Número: UT/COR/327/2023
ASUNTO: ENTRADA DE RESPUESTA
H. Córdoba, ver a 17 de marzo de 2023

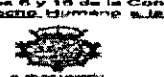
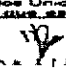
SOLICITANTE: PNT FOLIO 300846123000077
PRESENTE. -

Por este medio remito a Usted los oficios de gestión UT/COR/221/2023 del 20 de febrero de 2023, dirigido a Tesorería Municipal, quien respondió con oficio TES/091/2023 del 24 de febrero de 2023, el oficio UT/COR/222/2023 del 20 de febrero de 2023 a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura Municipal, respondió con oficio OP/0412/02/2023, el oficio UT/COR/223/2023 del 20 de febrero de 2023 a Jefatura de Parquímetros quien respondió el 24 de febrero de 2023 con oficio de respuesta, el oficio 224/2023 del 20 de febrero de 2023 se giró a Secretario del Ayuntamiento, quien respondió con oficio SEC-163/2023 del 15 de marzo de 2023, debido a la protesta que fue elevada y notificada al solicitante, quien envió copia de las notas del Comité Técnico del fideicomiso de parquímetros en versión pública por medio del comité, el cual contiene datos personales y datos sujetos al secreto bancario y financiero, solicitando al comité contener la clasificación de confidencialidad.

Con fundamento en los artículos 4, 6, 72 párrafo tercero, 131 fracción II, 132, 143, 144 y 145 de la Ley 576 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia emite acuerdo de clasificación en fecha 10 de marzo de 2023, cuyo contenido es el siguiente: -

ACUERDA.-

PRIMERO.- Vista la exposición de motivos, y analizado el motivo de clasificación antes descrito, este Comité de Transparencia propone a CONSIDERAR POR UNANIMIDAD la solicitud de Clasificación de Información en su modalidad de CLASIFICADA como CONFIDENCIAL, y en consecuencia aprobar el efecto parcial de las notas de fechas 24 de febrero de 2023, 21 de junio de 2021, 09 de noviembre de 2021, 03 de diciembre de 2021, 05 de abril de 2022 05 de abril de 2022, por contener datos personales como el nombre de los integrantes del comité, cuyos cargos son honoríficos y no se cuenta con su autorización para divulgar sus nombres, además del número del fideicomiso por estar sujeto a protección del Secreto Financiero, además de cuentas bancarias sujetas a protección del Secreto Bancario, acorde a los artículos 118 inciso párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acorde con el artículo 23 de la Ley 576 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a su vez la Comisión de Seguridad en los artículos 4 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde hace alusión al Derecho Humano a la Intimidad y la Vida Privada que es la

 
PASTOR 13

CORDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

razón de ser de la protección de los datos personales, en este caso que nos ocupa datos sujetos al Secreto Bancario y Fiduciario, por ser información que únicamente compete a las partes del referido contrato, acorde además a la Tesis emanada de nuestros Altos Tribunales Federales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que es la siguiente: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 183823, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: 1140, C-18 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Julio de 2003, página 1111, Tipo: Aislada, **FIDEICOMISO, PARA QUE SE PRODUZCA LA REVELACIÓN DEL SECRETO FIDUCIARIO ANTE TRIBUNALES O AUTORIDADES EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, SE REQUIERE NECESARIAMENTE QUE ESTOS SEAN ENTABLADOS POR EL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, COMITENTE O MANDANTE, CONTRA LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA O VICEVERSA.** De la interpretación conjunta de los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito se desprende el establecimiento de la figura conocida como el "secreto fiduciario", que impone a las instituciones de crédito la obligación de guardar reserva o sigilo sobre la información que derive de las operaciones de fideicomiso a que se refiere el artículo 46, fracción XV, de la misma ley, salvo que tal información sea solicitada por la Comisión Nacional Bancaria, las autoridades o tribunales, en juicios o reclamaciones que sean instaurados por el fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, contra la institución crediticia o viceversa, y como la figura del secreto fiduciario está sustentada en una relación de confianza que surge entre el cliente y la institución, permitiendo a ésta la incursión al ámbito económico o patrimonial de una persona derivado de la operación de fideicomiso, de ello se concluye que no basta que en un procedimiento judicial determinado, cualquier persona que no tenga previamente reconocida calidad jurídica en el contrato de fideicomiso, demande información sobre el mismo al fiduciario o fideicomitente o a ambos a la vez, para que se estime que no hay violación al secreto fiduciario, porque sería tanto como hacer a un lado el espíritu de la ley y admitir como legal un fraude a ésta, pues bastaría activar la función jurisdiccional e involucrar al fiduciario o fideicomitente para obtener cualquier clase de información relacionada con las operaciones bancarias a que se refiere el artículo 46 y, en particular, su fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito, DECIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Amparo en revisión 71/2003, Banco Nacional de México, S.A. 13 de marzo de 2003, Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Ernesto Saloma Vera, Secretaria: Mercedes Rodarte Magdalena Véase Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, julio de 1998, página 393, tesis I-49, A 282 A, de rubro: "SECRETO BANCARIO O FIDUCIARIO SUPUESTOS EN QUE NO SE DA EL."

Sin pasar por alto que la información es solicitada por un particular a través de un órgano Garante, y no se trata de Autoridad Judicial ni con facultades de Fiscalización, mucho menos se trata de Autoridad Investigadora, por lo que se confirma tal testado parcial de tal acta, a fin de dar respuesta a la solicitud de información folio PNT 300546123000077:

SEGUNDO. - Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a entregar la versión pública de tal documento que se testa parcialmente para dar respuesta a la solicitud folio PNT 300546123000077.

TERCERO. - **INFÓRMASE AL SOLICITANTE**, por los conductos de su solicitud, así como al Área Administrativa solicitante de dicha Clasificación, **CÚMPLASE.**

Página 2 | 3

CORDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Razón por la cual, al estarse entregando el documento relativo a la solicitud de cuenta, se da por cumplido el Derecho de Acceso a la Información.

Sin otra particular y dando cumplimiento a su Derecho de Acceso a la Información, quedo a sus ordenes.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CORDOBA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CORDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Número: UTACOR/221/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. Córdoba, Ver., a 20 de febrero de 2023

C. P. ROSA MARÍA VELASCO RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CORDOBA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

Lic. Mariel Domínguez Reyes, Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, a Usted solicito se sirva dar respuesta a la solicitud de información recibida en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), con folio número 300546123000077, se anexa la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, a fin de que impuesta de su contenido atendida en lo siguiente:

2. Señale los ingresos por concepto de recaudación por el uso de parqueímetros durante los años 2021, 2022 y los meses de enero y febrero de 2023.
3. Cuales fueron las obras o acciones realizadas con recursos del fideicomiso de parqueímetros durante los años 2021, 2022, señalando nombre de la obra y monto de la misma. (C.R.)

Al ser un área administrativa que genera información, derivado de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 36 fracción VI, 66, 67, 75 del Reglamento de la Administración Pública para el Estado de Veracruz, artículos 1, 16, 7, 134, 135, 140, 143, 145, 147, 267, 268, 261, 267 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y con el objeto de documentar la búsqueda exhaustiva, le solicito:

Realice los trámites internos necesarios para su localización, debiendo remitir a estas oficinas a más tardar el día: viernes 24 de febrero de 2023; dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentaría conforme al interés particular del solicitante. (Art. 145 párrafo Primero LTAIPEV).

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C. P. Rosalva Montiel - Secretaria Administrativa y Sistema de Gestión
E. P. Archivos



SECRETARÍA MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
RECIBIDO
20 FEB. 2023
SECRETARÍA MUNICIPAL

Página 1 | 1



Dependencia: Tesorería Municipal
Oficio NO. TES/091/2023
Asunto: RESPUESTA A OFICIO
UT/COR/221/2023

LIC MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

La que suscribe, CP. Rosa María Velasco Ramírez, en mi carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, y conforme a los artículos 36 fracción VI, 60, 67 y 78 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, a usted expongo:

Me permito enviar la información solicitada en su oficio UT/COR/221/2023, con folio número 300846123000077 de los puntos 2 y 5 de la forma siguiente:

2. señale los Ingresos por concepto de recaudación por el uso de parquímetros durante los años 2021, 2022 y los meses de enero y febrero de 2023:

Respuesta:

Ingresos ejercicio 2021	\$11,410,131.00
Ingresos ejercicio 2022	\$14,203,288.00
Ingresos del 01 al 31 de enero 2023	\$1,321,396.00
Ingresos del 01 al 22 de febrero 2023	\$1,017,804.00

5. Cuáles fueron las obras o acciones realizadas con recursos del fideicomiso de parquímetros durante los años 2021, 2022, señalando nombre de la obra y monto de la misma.

Respuesta:

De acuerdo a los registros que se tienen en el ejercicio 2021 se realizó la siguiente obra:

*Recibido Rosa Velasco
24 febrero 2023
3 Hojas*



año	Descripción	Monto ejercido
2021	Rehabilitación de banquetas y guarniciones En avenida 3 entre calles 7 y 8, colonia centro	\$262,268.46
2022	no se realizó ninguna obra con este recurso	\$0.00

En espera que la información enviada sea justificatoria para el efecto solicitado; quedo al pendiente para atender las dudas o aclaraciones al respecto

H. CORDOBA VER., A 24 DE FEBRERO 2023



TESORERÍA MUNICIPAL

CP. ROSA MARÍA VELASCO RAMÍREZ
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Córdoba, Ver.



Oficio Número: UT/COR/221/2023
ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. Córdoba, Ver., a 20 de febrero de 2023

ARQ. JORGE LANDERO MEDRANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CORDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.-

Lts. Mariel Domínguez Reyes, Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, a Usted solicito se sirva dar respuesta a la solicitud de información recibida en el Sistema de Bases de Datos de Acceso a la Información (SIBAI), con folio número 300846123000077, en apego con la protección de datos personales en términos de los artículos 1, 3, 5, 8, 12, 15, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, a fin de que informe de su contenido atendido en lo siguiente:

1. ¿Cuáles fueron las obras o acciones realizadas con recursos del fideicomiso de parquímetros durante los años 2021, 2022, señalando nombre de la obra y monto de la misma, a. Señale los meses de ejecución para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros. (30)

Al ser un área administrativa que genera información derivado de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 36 fracción VI, 78 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; artículos 1, 6, 7, 134, 135, 140, 143, 145, 147, 207, 208, 209, 207 de la Ley 878 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y con el objeto de documentar la búsqueda exhaustiva, le solicito:

Realice los trámites internos necesarios para su localización, debiendo remitir a esta oficina a más tardar al día, viernes 24 de febrero de 2023; dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante (Art. 145 párrafo Primero LTAIPEV).

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

RECIBIDO
20 FEB. 2023

ATENCION
LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



CÓRDOBA JUNTO POR EL RENACIMIENTO
CÓRDOBA JUNTO POR EL RENACIMIENTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
RECIBIDO
 ASUNTO: 0829 HORA: 13:10

OP/0412/02/2023

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
PRESENTE

En atención a su solicitud de Información recibida mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAD) con número de folio 300546123000077, registrada con el número de oficio UT/COR/223/2023 y una vez impudido del contenido, manifiesto que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 143 y 145 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la respuesta al cuestionamiento siguiente:

4. Cuál es el programa de obras y acciones que se realizará para el año 2023 con recursos del fideicomiso de parquímetros.

Que con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas y lo establecido en el manual de Fiscalización para entes municipales la fecha establecida para el cumplimiento de esta obligación es al día 31 de marzo, por lo que se está trabajando en ello.

Una vez realizada la búsqueda de la información, envío a Usted la respuesta emitida a la solicitud de información que me requiere, dando cumplimiento de acuerdo a mis atribuciones mencionadas en el artículo 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz y 78 del reglamento de la administración pública Municipal de Córdoba, Veracruz.

H. Córdoba, Ver., 23 de febrero de 2023

Jorge Landero Mebrano
Apo. Jorge Landero Mebrano
Director de Obra Pública e Infraestructura municipal



C.C.P. DE JUAN MARTÍNEZ FLORES - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P. ASESORO

CÓRDOBA JUNTO POR EL RENACIMIENTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Número: UT/COR/223/2023
 ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 H. Córdoba, Ver., a 20 de febrero de 2023

LIC. IRAIS LAGUNES PARRA
Jefa de PARQUÍMETROS DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

Lic. Mariel Domínguez Reyes, Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, por este medio solicito a Usted se sirva dar respuesta a la solicitud de información recibida vía PNI en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 300546123000077, que amoro con la debida protección de los datos personales del solicitante, en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 19, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, de la cual acorde a sus atribuciones deberá atender los puntos siguientes:

1. Nombre y Cargo de las personas que conforman el Consejo que administra el fideicomiso de parquímetros en Córdoba. 2. Cuántas sesiones han realizado durante los años 2021, 2022 y los meses de enero y febrero de 2023, así como copia simple de las actas de las sesiones que ha realizado el consejo de parquímetros. (sic)

Al generar información de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 30 fracción VI, 146, 147 inciso c), 182 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba Veracruz, artículos 1, 6, 7, 134, 135, 140, 143, 145, 147, 257, 268, 269, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas estas vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitida a Usted al presente oficio y anexo ya descrito a fin de que impudido del contenido motivo de solicitud, generar la respuesta que corresponda.

La que solicito sea remitida a más tardar el día **viernes 24 de febrero de 2023**, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante (Art. 145 sujeta a clasificación, deberá proceder a la versión pública, anotando la clasificación que proceda.

Sin otro particular, quedando a sus órdenes para la subsanación de la solicitud motivo de este oficio, le reitero mi consideración distinguida.

Mariel Domínguez Reyes
ATENTAMENTE
LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Irais Lagunes Parra
CÓRDOBA JUNTO POR EL RENACIMIENTO
JEFATURA DE PARQUÍMETROS
RECIBIDO
 FECHA: 24/02/2023 HORA: 13:10

CÓRDOBA JUNTO POR EL RENACIMIENTO
DESARROLLO ECONÓMICO

DE-JP-2023-069

H. Córdoba, Ver., a 24 de Febrero del 2023

LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VER.
PRESENTE.

En atención a su oficio Numero: UT/COR/223/2023 de fecha 20 de febrero 2023, respecto a la solicitud con folio 300546123000077, enviado a está Jefatura de Parquímetros, informo que no contamos con lo solicitado, ya que las funciones con base al reglamento de parquímetros somos área operativa y solicitando a nuestra Dirección nos hacen llegar dicha información.

Anexo copia.

Sin mas por el momento, y dando cumplimiento al plazo establecido, quedo a sus apreciables órdenes.

Irais Lagunes Parra
ATENTAMENTE
C. IRAIS J. LAGUNES PARRA
JEFATURA DE PARQUÍMETROS.

CÓRDOBA JUNTO POR EL RENACIMIENTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
 FECHA: 24/02/2023 HORA: 13:10

C.C.P. Archivo

CORDOBA
UNIDAD PARA EL DESARROLLO
DESARROLLO ECONOMICO

OFICIO: 006/0124/2023
Asunto: Responder a solicitud.
H. Córdoba, Ver., a 24 de febrero del 2023

C. IRIS JOSEFINA LAGUNES PARRA
JEFA DE PARQUIMETROS
H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y de la manera más atenta me permito informarle que, con base en el Oficio De 19-2023 ODS, recibido el día 25 de febrero del presente año, referente a la solicitud de información del oficio UT/COR/224/2023 Folio 30054812300077 emitida a usted por la Lic. Mariel Domínguez Reyes, Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de estar en espíritu de dar respuesta, expongo lo siguiente:

Me refiero a la solicitud que inicia " 1 Nombre y Cargo de las personas que conforman el Consejo que administrará el patrimonio de patrimonio de Córdoba. 2. Cuántas sesiones han realizado durante los años 2021, 2022 y las meses de enero y febrero de 2023, así como copia simple de las actas de las sesiones que ha realizado el consejo de patrimonio ." (sic)

De una consulta en los archivos de esta Dirección a mi cargo, informo que de acuerdo al Instrumento que regule y faculte al Comité Técnico, en la cláusula novena expresa que el Tesorero Municipal presidirá dicho Comité y el Secretario del Ayuntamiento será Secretario de Actas del Comité Técnico, teniendo la responsabilidad de llevar al libro donde se asienten los datos de las sesiones del Comité Técnico; por lo cual le contestamos a la solicitud en cuestión deberá de ser enviada por las figuras antes mencionadas para poder proveer de lectur la información requerida, ya que la posición que le titularidad de la Dirección de Desarrollo Económico asume en este Comité es de vocal.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención a lo presente me despido.

ATENTAMENTE

CORDOBA
UNIDAD PARA EL DESARROLLO
DESARROLLO ECONOMICO
M. A. MARIA DEL SOCIO JIMENEZ YUNES
JEFATURA DE PARQUIMETROS

CORDOBA
UNIDAD PARA EL DESARROLLO
DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CORDOBA
UNIDAD PARA EL DESARROLLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Número UTACOR0829/2023
ABUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION
H. Córdoba, Ver., a 20 de febrero de 2023

LIC. FERNANDO MORALES CHUVE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CORDOBA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

Lic. Mariel Domínguez Reyes, Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, por este medio saludo y Leado se sirve dar respuesta a la solicitud de información recibida vía PRET en el Oficio de Respuesta de la Plataforma Nacional de Transparencia, con Folio 30054812300077, que ampara con la debida protección de los datos personales del solicitante en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 12, 16, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, de la cual motivo a sus ampliaciones deberá entender los puntos siguientes:

" 1 Nombre y Cargo de las personas que conforman el Consejo que administrará el patrimonio de patrimonio de Córdoba. 2. Cuántas sesiones han realizado durante los años 2021, 2022 y las meses de enero y febrero de 2023, así como copia simple de las actas de las sesiones que ha realizado el Consejo de patrimonio ." (sic)

Al general información de sus atribuciones con fundamento en los artículos 36 fracción VI, 39, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, artículos 1, 6, 7, 134, 135, 140, 142, 143, 147, 287, 289, 291, 297 de la Ley 876 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas estas vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, junto a Usted el presente Oficio y Amco yo deslino, a fin de que impuestas del contenido motivo de solicitud, generen la respuesta que corresponden.

Lo que solicito sea remitido al día lunes 24 de febrero de 2023, dicha entrega no compromete el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. (Art. 145 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública) en caso de que los documentos relativos a tales respuestas, comprenden datos sujetos a clasificación deberá proveer a la versión pública, salvándose la clasificación que proceda.

Sin otro particular, quedando a sus órdenes para la subsanación de la solicitud motivo de este oficio, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. MARIEL DOMINGUEZ REYES
TITULARA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
RECIBIDO
FOLIO 30054812300077
FEB 24 2023
PÁGINA 3 | 3

Unidad Municipal, Calle 1 y 2, entre Avenida 1 y 2

Calle Hidalgo, 8400, Córdoba, Ver. 271 712 1700

CORDOBA
UNIDAD PARA EL DESARROLLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
FOLIO 30054812300077

CORDOBA
UNIDAD PARA EL DESARROLLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚM. SEC-121/2023

Lic. Mariel Domínguez Reyes,
Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información,
Presente.

Con fundamento en los artículos 4, 5, 10 fracción II, 130, 131 fracción II, 134, 142, 143, 147 de la Ley 876 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Por lo anterior y para estar en posibilidad de dar la mejor atención al interesado, en relación a su solicitud del oficio número UT/COR/224/2023, relacionada con la solicitud de información 30054812300077 de fecha 20 de febrero del presente año, solicito una PRORROGA HASTA POR 10 DÍAS MAS, por las razones ya expuestas.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi afeto y distinguida consideración.



Atentamente
Córdoba, Ver., febrero 24 de 2023
Fernando Morales Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento

CÓRDOBA
JUNTOS POR EL DESARROLLO

OFICIO NÚM. SEC-163/2023

Lic. Mariel Domínguez Reyes,
Titular de la Unidad Municipal de Transparencia
y Acceso a la Información
Presente.

CÓRDOBA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
FECHA DE RECEPCIÓN: 20/02/2023
HORA: 11:20 AM

En atención a su Oficio No. UT/COR/224/2023, de fecha 20 de febrero de 2023 y recibido en esta Secretaría a las 13:07 hrs. ese mismo día, relacionado con la solicitud de información con número de folio 300540123000077 de esa Unidad de Transparencia a su cargo, al respecto y para dar respuesta a la misma, me permito informarle en lo que respecta a esta Secretaría:

1. Que el Comité Técnico del Fideicomiso de Parquímetros lo conforman los CC. C.P. Rosa María Valasco Ramírez, Tesorera Municipal, Presidenta del Comité Técnico, Arq. Jorge Landero Medrano, Director de Obra Pública e Infraestructura Municipal, Vocal; Lic. María del Rocío Jiménez Yunes, Directora de Desarrollo Económico, Vocal; Lic. Rodrigo Hernández Méndez, Director de Adquisiciones y Proveeduría, Vocal; Lic. Fernando Morales Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento en su carácter de Secretario de Actas y un Consejo Ciudadano.
2. Se han realizado durante los años 2021 y 2022 13 sesiones. Al mismo, se informa que durante el año 2023 no se han llevado a cabo sesiones.
3. Se anexa copia simple de las Actas de fecha: 24 de Febrero de 2021, 21 de Junio de 2021, 09 de Noviembre de 2021, 03 de Diciembre 2021, 05 de Abril de 2022; informando que las demás se hallan pendientes de firma.

A fin de dar cumplimiento con el Derecho de Acceso a la Información, remito a Usted copia de las actas mencionadas, sin embargo las mismas se entregan en versión pública, testando los datos de naturaleza personal, respecto a los nombres que corresponden a los integrantes que integran el consejo ciudadano dentro del Comité del Fideicomiso de parquímetros, así como la información relativa a datos bancarios que en las mismas se mencionan.

Lo anterior, no viola el Derecho de Acceso a la Información, puesto que se está proporcionando la información solicitada, sin embargo, tales datos personales deben salvaguardarse, por ello el testado parcial, respaldando la identidad e información que al no contar con la autorización expresa y por escrito, se causaría un daño grave al beneficio de conocer la información.



Palacio Municipal, Calle 1 y 26 entre Avenidas 1 y 2. Córdoba, Veracruz, México. C.P. 71000

CÓRDOBA
JUNTOS POR EL DESARROLLO

Por todo lo anterior, es que se solicita al Comité de Transparencia a través de esta Unidad de Transparencia, confirmar el testado parcial que contiene datos personales, así como la **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** por tratarse de datos personales identificativos y de naturaleza patrimonial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracciones VIII, XXIV, 14, 15, 17, 20, 21 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 55, 72, 73, 74, 75, 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente
Córdoba, Ver. Marzo 16 de 2023
Lic. Fernando Morales Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento

C.P. Dr. Juan Martínez Flores, Presidente Municipal, para su superior conocimiento. - Presente
C.P. Archivo




En la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las Diecisiete horas con Nueve minutos del día Veinticuatro de Febrero del año Dos Mil Veintiuno, se reunieron en las instalaciones del Salón Central, ubicado en el edificio del Palacio Municipal de ésta ciudad, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración de los Recursos Provenientes de la Recaudación de los Derechos y Aprovechamientos derivados de la Prestación del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública, del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de llevar a cabo la Primera Sesión con carácter de Ordinaria del año Dos Mil Veintiuno, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Presentes y Declaratoria de Quórum Legal.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Compra de 25 nuevos parquímetros de acuerdo a las especificaciones enviadas a la Dirección de Recursos Materiales hasta por un total de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- 4.- Compra de refacciones para los 72 parquímetros que están sembrados en la zona controlada hasta por un monto de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- 5.- Compra de 1000 rollos de papel térmico para la impresión de tickets en los parquímetros medidas 57 x 360 mts. Modelo 1H TE Blanco por un monto hasta de \$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.).
- 6.- Compra de 70 baterías de 12V 80AMH por un monto de hasta \$317,187.50 (Trescientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 50/100 M.N.).
- 7.- Compra de 2 cuatrimotos de 250 cc o moto carros de 300cc hasta un monto de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- 8.- Asunto Generales.

En uso de la voz la Licenciada Andrea Morteo Rivera, Secretaria del Ayuntamiento, en su carácter de Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso de Parquímetros, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes: Contador Público Emilio José Cangas Miranda,



Por cuanto hace a la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se compone de siete fojas, la que se omite insertar la totalidad de la información por economía procesal, ya que la misma fue entregada por el sujeto obligado al particular.




En la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las Diecisiete horas con Catorce minutos del día Veintituno de Junio del año Dos Mil Veintiuno, se reunieron en las instalaciones del Salón Central, ubicado en el edificio del Palacio Municipal de esta ciudad, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración de los Recursos Provenientes de la Recaudación de los Derechos y Aprovechamientos derivados de la Prestación del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública, del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de llevar a cabo la Cuarta Sesión con carácter de Extraordinaria del año Dos Mil Veintiuno, de conformidad con el siguiente Orden del Día:-----

- 1.- Lista de Presentes y Declaratoria de Quórum Legal.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Se instruye para que la Fiduciaria con cargo al Fondo de Reserva del Fideicomiso [REDACTED], abierto a nombre [REDACTED] proceda a realizar el pago \$6'064,177.56 (Seis Millones Sesenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 56/100 M.N.) por concepto de adquisición de refacciones y parquímetros para diferentes calles y avenidas de la Ciudad de Córdoba, Veracruz a la empresa Blnkay, S. de R.L. de C.V., [REDACTED] con [REDACTED] de acuerdo a la Licitación simplificada LS/13/FONDOPARQUIMETROS/2021300440311/01]-----
- 4.- Asuntos relacionados a la obra No. 2021300440401 denominada "Rehabilitación de Banquetes y Guarniciones en avenida 3 entre calles 7 y 9 y calle 9 entre avenidas 1 y 3 Colonia Centro de esta Ciudad de Córdoba, Ver".-
- 5.- Asunto Generales.-----

En uso de la voz la Secretaria de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso de Parquímetros, Licenciada Andrea Morfeo Rivern, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes: Contador Público Emilio José Cangas Miranda, Tesorero Municipal, en su carácter de Presidente del Comité; Arquitecto Antonio Morales Salinas, Director de Obra Pública e Infraestructura Municipal, vocal; Maestro Josué Gilberto Luis López, Director

Así mismo, respecto a la sesión extraordinaria de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, se compone de siete fojas, la que se omite insertar la totalidad por economía procesal, ya que la misma fue entregada por el sujeto obligado al particular.



En la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las Doce horas con Veinticinco minutos del día Nueve de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno, se reunieron en las instalaciones del Salón Central, ubicado en el edificio del Palacio Municipal de esta ciudad, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración de los Recursos Provenientes de la Recaudación de los Derechos y Aprovechamientos derivados de la Prestación del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública, del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de llevar a cabo la Octava Sesión con carácter de Extraordinaria del año Dos Mil Veintiuno, de conformidad con el siguiente Orden del Día:-----

- 1.- Lista de Presentes y Declaratoria de Quórum Legal.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Dar información referente a los parquímetros adquiridos.-----
- 4.- Asuntos Generales.-----

En uso de la voz el Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso de Parquímetros, Licenciado José Domingo Medrano Vázquez, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes: Contador Público Emilio José Cangas Miranda, Tesorero Municipal, en su carácter de Presidente del Comité; Arquitecto Antonio Morales Salinas, Director de Obra Pública e Infraestructura Municipal, vocal; Maestro Josué Gilberto Luis López, Director de Adquisiciones y Proveduría, vocal; Ciudadano Jesús Antonio Hazouri Mansur, Director de Servicios Municipales, vocal; Licenciado Gerardo Francisco García Montero, Director de Desarrollo Económico, vocal; [REDACTED] y acuden como invitados el Maestro Arquitecto José Javier Medina Rahmu, Síndico; Regidor Segundo, Licenciado Juan Antonio Téllez Ramírez; Regidor Tercero, Licenciado Gustavo Guzmán Millán; Regidora Cuarta, Enfermera María Cecilia Serrano Sovol; Regidor Sexto, Ingeniero José Alfredo Riverón Mora; Regidor Séptimo, Doctor Félix Emilio Sacre Luna; Regidora Octava, Ciudadana Ana Gabriela Hernández

Por otra parte, respecto a la sesión extraordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se encuentra integrada de treinta y siete fojas, la que se omite

insertar la totalidad de la misma por economía procesal, tomando en cuenta que tal información fue entregada por el sujeto obligado al particular.



En la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las Doce horas con Doce minutos del día Tres de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno, se reunieron en las instalaciones del Salón Central, ubicado en el edificio del Palacio Municipal de ésta ciudad, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración de los Recursos Provenientes de la Recaudación de los Derechos y Aprovechamientos derivados de la Prestación del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública, del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de llevar a cabo la Cuarta Sesión con carácter de Ordinaria del año Dos Mil Veintiuno, de conformidad con el siguiente Orden del Día:-----

- 1.- Lista de Presentes y Declaratoria de Quórum Legal.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Presentación de la Situación Financiera del Tema de Parquímetros (Ingreso y Egresos) al 30 de Septiembre.-----
- 4.- Asuntos Generales.-----

En uso de la voz el Secretario de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso de Parquímetros, Licenciado José Domingo Medrano Vázquez, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes: Contador Público Emilio José Cangas Miranda, Tesorero Municipal, en su carácter de Presidente del Comité; Arquitecto Antonio Morales Salinas, Director de Obra Pública e Infraestructura Municipal, vocal; Maestro Josué Gilberto Luis López, Director de Adquisiciones y Proveduría, vocal; Ciudadano Jesús Antonio Hazouri Mansur, Director de Servicios Municipales, vocal; Licenciado Gerardo Francisco García Montero, Director de Desarrollo Económico, vocal; [REDACTED]

[REDACTED] y acuden como Licenciado Abner Clairgue Sosa, Director de Protección Ciudadana y Movilidad e Ingeniero Gerardo Mancillas Ortiz, Jefe de Parquímetros, por lo que se informa al Presidente del Comité, Contador Público Emilio José Cangas Miranda, que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Comité Técnico, procediendo éste a declarar

Y en cuanto a la sesión ordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno, se compone de cuatro fojas, la que se omite insertar la totalidad de la misma por economía procesal, ya que fue entregada por el sujeto obligado al particular.



En la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las Dieciocho horas con Trece minutos del día Cinco de Abril del año Dos Mil Veintidós, se reunieron en las instalaciones del Salón Central, ubicado en el edificio del Palacio Municipal de ésta ciudad, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso número [REDACTED] a fin de llevar a cabo la Primera Sesión con carácter de Ordinaria del año Dos Mil Veintidós de conformidad con el siguiente Orden del Día:-----

- 1.- Lista de Presentes y Declaratoria de Quórum Legal.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Instalación, en su caso, ratificación de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso número [REDACTED].-----
- 4.- Presentación de la Situación Financiera (Ingresos y Egresos) de enero a marzo 2022.-----
- 5.- Análisis del estado que guarda la Jefatura de Parquímetros.-----
- 6.- Presentación de proyectos e ideas a desarrollar con recursos provenientes de Parquímetros.-----
- 7.- Asuntos Generales.-----
- 8.- Clausura.-----

En uso de la palabra la Tesorera Municipal Contador Público, Rosa María Velasco Ramírez, Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso número [REDACTED] da las buenas tardes a los integrantes del Comité, agradeciéndoles su presencia en ésta Primera Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso número [REDACTED] con carácter de Ordinaria que se celebra éste día, solicitando al Secretario de Actas proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista Quórum Legal para su desarrollo. En uso de la voz el Licenciado Fernando Morales Cruz, Secretario de Actas procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes: La Contador Público Rosa María Velasco Ramírez, Tesorera Municipal en su carácter de Presidenta del Comité Técnico; Arquitecto José Felipe Vilchis Velázquez, Director de Obra Pública e Infraestructura Municipal, vocal; Lic. Rodrigo Hernández Méndez, Director de Adquisiciones y Proveduría, vocal; Lic. María del Rocío Jiménez Yunes, Directora de Desarrollo Económico, vocal; C. José Alfonso Palma Huchin, Director de Servicios Municipales, vocal; [REDACTED]

Así mismo, respecto a la sesión ordinaria de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, se compone de doce fojas, la que se omite insertar la totalidad de la



información por economía procesal, ya que la misma fue entregada por el sujeto obligado al particular.

Lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que manifestó como agravio:

"Se encuentra violentando mi derecho humano de acceso a la información ya que la pregunta marcada con el numeral seis que a la letra dice:

"6. Solicito las reglas de operación para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros" no fue respondida, lo que considero una violación a mi derecho humano de acceso a la información."

(sic).

En sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado compareció mediante el sistema de comunicación con los sujetos obligados por oficio número **UT/COR/436/2023**, de fecha veintiséis de abril del año 2023, dando contestación en cuanto al agravio que hace valer el particular, mismo que se dejó a vista del sujeto obligado por acuerdo de fecha diecisiete de abril del año que transcurre, acompañando los similares **UT/COR/419/2023**, de fecha veinte de abril del año que transcurre, y **OP/IM/0883/04/2023**, de fecha veinticinco de abril del año 2023, suscrito por el Director de obras públicas e infraestructura municipal, documentales en las que se precisó:

CORDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio Número: UT/COR/19/2023
ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN
DE RECURSO DE REVISIÓN
EXP: IVAI-REV/0829/2023A
H. Córdoba, Ver., a 20 de abril de 2023

ARG. JORGE LANDERO MEDRANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CORDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.

Lic. Mariel Domínguez Reyes, Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, a Usted expongo:

Con fundamento en los artículos 4, 15, 145, 157, 164, 167, 174, 175, 180, 192 fracción III inciso b, de la Ley 878 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; remito a Usted auto de inicio del recurso de revisión IVAI-REV/0829/2023A, notificado vía PNT en el apartado de Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), impugnación con motivo de la solicitud vía PNT folio 30054612300077, notificada a Usted mediante oficio UT/COR/222/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, anexando copia del inicio de tal impugnación, del agravio que expone el recurrente, que fue descargado del referido sistema de comunicaciones, así como de la solicitud y oficio de gestión de origen.

Lo anterior para que una vez impuesto de su contenido proceda en consecuencia, a fin de hacer las manifestaciones que considere o en su caso otorgar la respuesta correspondiente, al tratarse de comparecencia en un recurso de revisión, solicito a Usted el cumplimiento a lo ahora expuesto en un término de tres días hábiles, para estar en aptitud de comparecer, expresar alegatos y en vía de pruebas remitir al presente oficio y el diverso que tenga a bien remitir a esta Unidad de Transparencia, para ejercer el derecho de defensa que corresponde;

Quedo a su disposición para sus órdenes para el seguimiento del presente oficio.

RECIBIDO
2:03 PM
20 ABR. 2023
H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.

ATENTAMENTE
LIC. MARIEL DOMÍNGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



CORDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO
OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ASUNTO

OP/1M/0829/2023
CONTESTACIÓN REC
REVISIÓN

LIC. MARIEL DOMINGUEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
PRESENTE

En atención a su oficio número UT/COR/419/2023 derivado de la notificación del sentido de la resolución para su cumplimiento de fecha 17 de abril del 2023, relativa al expediente IVAI-REV/0829/2023/I, correspondientes a la impugnación en contra de las respuestas de origen en los folios PNT 300546123000077, por la que modifica la respuesta de origen y donde me solicitan las reglas de operación para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros le informo al respecto:

Que no se cuenta con reglas de operación para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros, sin embargo se siguen los lineamientos que nos marca la Ley de Obras Públicas y los servicios relacionadas con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, así como el Manual de Fiscalización para Entes Municipales.

Por lo anterior expuesto envío a Usted el presente, dando cumplimiento a lo solicitado.

H. Córdoba, Ver., a 17 de Abril de 2023

ATTESTADO
DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
Arq. Jorge Landero Medrano
Director de Obra Pública e Infraestructura Municipal
Del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz

CORDOBA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
25 de Abril de 2023

C.C.P. DR. JUAN MARTÍNEZ FLORES. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. SÍNDICO SUPLENTE CONSTITUCIONAL. A. 10:04
C.C.P. ARCHIVO

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo que el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

En primer término, es preciso señalar que de los agravios expuestos por el particular, se advierte que únicamente se inconforma en cuanto al punto **seis** de la solicitud de acceso a la información inicial, es por ello que, la respuesta otorgada por cuanto hace a los cuestionamientos señalados en los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco, de la solicitud señalada, se deja intocada, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra de los mismos, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto.



Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE¹. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO². *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

Por lo que de acuerdo a lo antes precisado, y conforme al estudio de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés

¹ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

² No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

público. Información que corresponde a Obligaciones de Transparencia, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada. Por su parte, en materia local, el artículo 6°, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, es coincidente con la Constitución Federal.

Lo peticionado por el particular constituye información vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Ahora bien, del estudio de las actuaciones que integran el presente expediente, se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el área correspondiente del sujeto obligado que pudieran contar con lo peticionado, de conformidad con los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV, 11 fracción XVI, 15 fracción IV, 16 fracción II inciso b), 134 fracciones II III y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...

XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

II. En el caso de los municipios:

...

b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:



- ...
- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- ...
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- ...
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;
- ...

De la normatividad transcrita se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia tiene la atribución de recibir y tramitar las solicitudes de información así como de llevar un registro de éstas y sus tiempos de respuesta.

Por lo que de acuerdo al agravio que hace valer el particular, se procede al estudio de las actuaciones que integran el presente recurso, como bien ha quedado precisado en renglones que anteceden las documentales insertas en las páginas catorce y quince de la presente resolución, el sujeto obligado otorgó respuesta por oficio **UT/COR/436/2023**, de fecha 26 de abril del año en curso, al que acompañó el oficio **OP/IM/0883/2023**, suscrito por el director de obras públicas e infraestructura municipal, en el que precisó en lo que interesa "...la respuesta de origen y donde me solicitan las reglas de operación para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros le informó al respecto: que no se cuenta con reglas de operación para la ejecución o programación de obras y acciones con recursos del fideicomiso de parquímetros, sin embargo se siguen los lineamientos que nos marca la Ley de Obras Públicas y los servicios relacionadas con ellas del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave y su reglamento, así como el Manual de Fiscalización para Entes Municipales...".

Por lo que de lo antes expuesto, se puede concluir que la Información otorgada por el sujeto obligado es suficiente para que se le tenga por garantizado el derecho de acceso a la información al particular, tomando en cuenta que lo petitionado corresponde a obligaciones de transparencia comunes o específicas contempladas en los artículos 15 fracción IV, y 16 fracción II inciso b), de la Ley 875 de Transparencia, ello en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que se trata de información en posesión de la autoridad, y que toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas, por lo que en tal razón el ente obligado cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones I, y III, de la Ley 875 del Estado.

De lo antes analizado, resulta procedente afirmar, que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”³**, **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”** y **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁴**.

Por lo que en este contexto, el sujeto obligado Ayuntamiento de Córdoba, realizó los trámites internos solicitando la información requerida, y el área correspondiente otorgó la información peticionada tal y como consta en las documentales insertas en la presente resolución, otorgando respuesta congruente, ya que existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, y con ello colmó satisfactoriamente el derecho de acceso del solicitante al ser emitida en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado, por lo que de lo antes expuesto se advierte que no hay agravio alguno del revisionista, que el ente obligado haya conculcado el derecho humano del peticionario, ya que dentro del término de Ley tuvo acceso a la información tal y como se encuentra debidamente precisado en la presente resolución.

Sin dejar de lado que ha sido un criterio reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que para garantizar el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deben proceder a la entrega de la información con la que cuente en sus archivos en la forma que la genera, posee, o resguarde, sin que ello implique el procesamiento de la información conforme al interés del particular, tal y como fue determinado por el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del **criterio 03/17**, de rubro y texto siguiente:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Con todo lo expuesto, este Órgano Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso a la información de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

De ahí que es **inoperante** el agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado colmó el derecho del particular en la sustanciación del presente recurso de revisión, tal y como se encuentra débidamente precisado en la presente resolución, de ahí que el ente obligado justificó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones I, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado otorgada en la sustanciación del presente recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos